



## A LA SRA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, DÑA. M<sup>a</sup> JESÚS SANSEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Como representantes de la Plataforma ciudadana Religión en la Escuela,

### COMUNICA

Su disposición a participar en el debate público en torno al documento “Una educación para todos y entre todos. Propuestas para el debate”. En concreto queremos aportar nuestra reflexión a los capítulos 9 y 10 del documento. Tanto la cuestión de la educación en valores como la libertad de enseñanza religiosa son los campos propios de la labor de esta Plataforma.

### LOS VALORES Y LA FORMACIÓN CIUDADANA

#### 9. Qué valores y cómo educar en ellos

##### En torno a la exposición de motivos de la propuesta:

- ✓ **El planteamiento del tema de los valores ya es positivo** porque en materia de educación es esencial partir de la necesidad de educar en la tolerancia, el respeto, la participación y la libertad. Por ello, vemos muy positivo el reconocimiento de la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, como fines de la educación misma.
- ✓ **Destacamos el apartado en el que se definen los mínimos éticos** que deben ser abordados en la educación para formar ciudadanos libres, críticos y responsables.
- ✓ **Asumimos la parte del documento que une la educación en valores con la calidad en la educación**, porque entendemos que el concepto de calidad no se limita a aspectos ligados a la gestión ni que una buena educación en las escuelas se limite a la transmisión de contenidos conceptuales.

## En torno a las propuestas:

- ✓ La introducción de una nueva asignatura denominada educación para la ciudadanía: En principio los valores estaban presentes en todo currículo a través de los temas transversales introducidos por la LOGSE. Este modo de presencia de los valores en el sistema educativo nos parece el adecuado si se aplicara en todas las áreas y se implicara toda la comunidad educativa. **Los valores no deben aparecer como un departamento estanco que se limita a una asignatura sino que deben empapar todo el ámbito escolar e implicar a todos los agentes educativos.** La educación en valores no debe limitarse a la trasmisión de una serie de conceptos porque los valores deben vivirse o se convierten en pura especulación erudita.
- ✓ El horario escolar ya está suficientemente cargado, **no encontramos la forma de encajar una nueva asignatura sin perjuicio de las horas dedicadas a otras materias. La única forma aceptable** sería la de incorporar la nueva asignatura en el espacio que hoy ocupa la alternativa a la Religión, puesto que esta última está vacía de contenido en la actual situación. De introducir la nueva asignatura **como opción frente a la enseñanza religiosa confesional, la ley deberá establecer unos contenidos comunes a las dos de forma que todo el alumnado adquiera unos mínimos éticos y democráticos en su formación.**
- ✓ En cuanto a los contenidos de la nueva asignatura nos parecen adecuados los propuestos, muy especialmente la aceptación de la diversidad cultural y la inmigración como fuentes de enriquecimiento social y cultural. No obstante, consideramos que el fenómeno de la inmigración y la pluralidad cultural exigen actuaciones en el ámbito educativo encaminadas a afianzar la propia identidad cultural desde la tolerancia. En este sentido,  **vemos necesaria la introducción de valores como el respeto a nuestro patrimonio artístico y nuestras tradiciones como expresión de la cultura, la historia y la religión que conforman la identidad de un pueblo.** Obviar estos aspectos nos aboca a un auténtico suicidio cultural y puede provocar la aparición de sentimientos intolerantes de rechazo a la población inmigrante que será percibida por una parte de la población como una amenaza cultural. La

pluralidad de culturas solo es posible desde el conocimiento y el respeto de todos los aspectos de las culturas que conviven, las del pueblo que acoge y las de los pueblos que son acogidos.

## 10. La enseñanza de las religiones

**En torno a la exposición de motivos de la propuesta:**

- ✓ **Encontramos muy positiva la aceptación del Ordenamiento Jurídico vigente**, en especial de los artículos constitucionales que defienden una educación integral y el derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Todo cambio legislativo tiene que partir de la legalidad constitucional, en el caso que nos ocupa añadiríamos la necesidad de respetar el mencionado derecho más allá de un deber constitucional puesto que aparece claramente formulado en tratados internacionales, tales como la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y los **acuerdos suscritos con la Santa Sede y con otras confesiones religiosas**, firmados por el Estado español. Señalar, así mismo, que el **Tratado por el que se establece una Constitución para Europa**, para el que el Gobierno nos pide su aceptación en referéndum, recoge el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas
- ✓ Compartimos el **reconocimiento que el documento hace del estudio del hecho religioso como aspecto básico** y necesario en la formación de todo el alumnado.
- ✓ Entendemos que el documento intenta reducir la experiencia religiosa al ámbito privado. Si bien es cierto que toda religión tiene un aspecto meramente privado, el de la aceptación y asunción de los contenidos de fe, **es un error obviar que también poseen un marcado carácter social y cultural** por cuanto las creencias son generadoras de valores y actitudes ante la vida. Por otra parte, toda religión expresa su fe vehiculada a través de la cultura del momento histórico que le toca vivir generando infinidad de manifestaciones artísticas, literarias, filosóficas...

- ✓ **Nos sorprende la ausencia de alusiones al resto de los países de la U.E.**, donde clase de religión es una realidad presente y consolidada en 24 de los 25 países que hoy conforman la Unión Europea. Máxime cuando las últimas recomendaciones del la Asamblea del Consejo de Europa sobre este asunto, insisten en que los diferentes Estados velen, en estos momentos, por garantizar una buena educación religiosa para el bien de la tolerancia y la convivencia de los ciudadanos.
- ✓ Nos parece **un acierto reivindicar el carácter ideológicamente neutral del sistema educativo, compatible con el conocimiento de creencias, actitudes y valores básicos de las distintas confesiones religiosa y corrientes laicistas.** Sabemos de la gran variedad de situaciones que se presentan y de la complicación para darles cabida en el sistema educativo, pero intentar evitar esta complicación con **el arrinconamiento de enseñanza religiosa confesional nos parece una solución simplista además de anticonstitucional.**

#### **En torno a las propuestas:**

- ✓ Nos parece muy adecuado plantear el estudio del hecho religioso desde una perspectiva no confesional, **siempre que dicho estudio se encuadre en un área específica, opcional para el alumnado y nunca como parte del currículo de otras asignaturas.**
- ✓ El hecho religioso constituye un elemento importantísimo en toda cultura, así mismo se trata de un campo de estudio amplio y nada simple. Por ello su estudio **merece un área específica** lo suficientemente amplia como para poder abordarlo en toda su complejidad y riqueza. Así mismo, es necesario que sea impartido por **un profesorado especializado.**
- ✓ A la hora de alcanzar una educación una educación integral de las personas, resulta imprescindible abordar la dimensión trascendente constitutiva del ser humano. **Una buena y completa educación no puede dejar al alumnado en la ignorancia religiosa**, entre otras cosas el mejor caldo de cultivo hoy para el fundamentalismo, la intolerancia y la superchería; además de suponer un enorme analfabetismo cultural en una sociedad como la nuestra, con una rica tradición en la que lo religioso no

sólo impregna muchas de sus expresiones artísticas, sino que constituye parte esencial de su mismo acervo cultural e histórico. Por otro lado, es un hecho que la clase de Religión contribuye de forma esencial a la hora de formar buenos ciudadanos, libres, demócratas, críticos, comprometidos con el bien de la sociedad y solidarios

- ✓ **La propuesta de solicitar al Consejo del Estado la exención de cursar la alternativa a la religión confesional nos parece un despropósito a la vez que inviable e ilegal por contradecir una sentencia del Tribunal Supremo en una sentencia promulgada en 1998 y ratificada en el año siguiente por el mismo Tribunal Constitucional.** En ella se expresa literalmente que “en el supuesto de que no se les impusiese tales actividades alternativas, ello supondría una penalización de la Religión y un motivo disuasorio en contra de ella pues se dejaría a los alumnos que no opten por ninguna enseñanza religiosa en una situación ventajosa respecto de aquellos, pues evidentemente tendrían menos horas de clases, y menos actividades a realizar con la posibilidad de dedicar esas horas a juegos y ocio, lo que atraería a la mayoría de los alumnos a no optar por ninguna clase de Religión”.
- ✓ **Sorprende negativamente la fundamentación de la enseñanza religiosa confesional católica únicamente desde el respeto a los Acuerdos Internacionales entre la Santa Sede y el Estado Español,** firmados en 1979 e incorporado a nuestro sistema jurídico con carácter vinculante, **olvidando el derecho constitucional.** La enseñanza confesional católica en el sistema educativo se fundamenta, antes que nada, en la Constitución que el propio documento cita en la motivación de sus propuestas.
- ✓ No citan que la enseñanza religiosa confesional está avalada por el mandato constitucional que garantiza el derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral acorde con sus convicciones. **Tal olvido supone negar a una parte de la ciudadanía el amparo de dicho derecho constitucional** por cuanto, de la formulación del documento, se desprende que el citado derecho ampara solamente a los ciudadanos que no optan por la religión confesional.



- ✓ **La matización que se hace sobre el concepto “condiciones equiparables”** que aparece claramente en el Acuerdo Internacional con la Santa Sede, **afirmando que “no se especifican tales condiciones” nos parecen impropias de un proyecto de educación serio, a no ser que se quiera bordear la legalidad para conculcar un derecho constitucional.**
- ✓ Ciertamente en los acuerdos no se especifica nada en este aspecto ya que, aunque es de oferta obligatoria en los centros, siempre permanece como optativa para el alumnado. No obstante, si analizamos el resto de las áreas la conclusión es lógica: **la religión confesional deberá estar sujeta a las mismas directrices pedagógicas del resto de las asignaturas contempladas en la legislación, así como a la inspección educativa y al cuidado de la formación de sus profesores, y se abordará de la misma manera que se abordan otras materias:** en horario escolar, de una forma sistemática, desde las opciones pedagógicas y educativas vigentes, incluida la evaluación, sujeta a las reglas de la recta razón, atendiendo a la edad de los alumnos, y de forma que pueda ser contrastada por cualquier otra ciencia.
- ✓ **Nos parece adecuado que se regularice la situación laboral del profesorado de enseñanzas religiosas confesionales.** Se trata de profesionales de la educación que desempeñan su trabajo como el resto de docentes, por lo tanto **el Estado debe garantizar el respeto de sus derechos laborales.** Los docentes de religión católica son personal laboral docente de la Administración, según sentencia del Tribunal Supremo, pero la actual política contractual de las distintas Administraciones vulnera los principios básicos del Estatuto de los Trabajadores, baste recordar que no se les reconoce la antigüedad o que en numerosas autonomías las autoridades civiles se niegan a firmar un convenio laboral.

**PLATAFORMA ASTURIANA “Religión en la Escuela”**